



Sabanalarga, (Atlántico), 23 de enero de 2023

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA-CON SENTENCIA

Radicación: 08-638-40-89-001-2016-00004- 00

Demandante: COOPERATIVA COOCAMIOR

Demandado: MARIA NAVARRO LUQUES- EDILBERTO DE LA HOZ ORDOÑEZ Y, MARIA DOLORES CERVANTES DE NAVARRO

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia), informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 23 de enero de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1o Ordénesse la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por la COOPERATIVA COOCAMIOR a través de apoderado judicial Dr HUGO A. PACHECO SOLANO en contra del señor (A) MARIA NAVARRO LUQUES , EDILBERTO DE LA HOZ ORDOÑEZ Y MARIA DOLORES CERVANTES DE NAVARRO , por pago total de la obligación por parte de la señora MARIA DOLORES CERVANTES DE NAVARRO .--

2º. Ordénesse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

3º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

4º. Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del auto que resuelva la presente petición. -

5º. Ordénesse el desglose del título valor (Letra de cambio) que sirvió como título de recaudo para la presentación del presente proceso ejecutivo.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 005 DE
FECHA 24 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddad7212db1ca63a75eb9b2ff034893d47829bee4b6acc05e73bd737dfd04ae2**

Documento generado en 23/01/2023 12:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>